



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, en su condición de representante legal de RICARDO ANDRES PABA GARCIA</i>
APODERADA:	<i>DRA. LELIA MORALES NEGRETTE</i>
DEMANDADO:	<i>LUIS GUILLERMO PABA MELO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00058-00</i>
ASUNTO:	<i>INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, en su condición de representante legal de RICARDO ANDRES PABA GARCIA, por intermedio de apoderada judicial, en contra LUIS GUILLERMO PABA MELO, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

1. No manifiesta dirección física ni electrónica del demandado, donde deba enviarle el traslado de la demanda con sus anexos, en el acápite de notificaciones.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, en condición de apoderado judicial de JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, en su condición de representante legal de RICARDO ANDRES PABA GARCIA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nahum Paez Suarez
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar

Código de verificación: **4afe4c54729a922f3155e044c54d5e01dd0a68c19783b0f60a5cd8f54d8c25c3**

Documento generado en 04/04/2022 01:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>